



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2021-00526-00.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT 8600029644

DEMANDADO: WILMAN ERIK BERKELEY GÁMEZ, C.C. 12.644.346

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve solicitud de corrección de la providencia de fecha 31 de marzo de 2022, presentada por el apoderado de la parte demandante¹.

CONSIDERACIONES

En memoriales de fechas 02 de marzo, 25 de abril del 2022 y 18 de enero de 2023, el apoderado de la parte actora pide sea corregido el mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es WILMAN ERIK BERKELEY GAMEZ, y no como erróneamente se indicó en el auto.

Al respecto, es pertinente manifestar que preceptúa el artículo 285 del C. G del P: *“Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y por ser procedente lo pedido, se accederá y se corregirá el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 24 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es WILMAN ERIK BERKELEY GAMEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

Corregir el numeral primero del auto de fecha 24 de febrero de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

Librar orden de apremio por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., contra el señor WILMAN ERIK BERKELEY GÁMEZ. Lo demás en el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Folios 8 -9-10-11 Expediente Digital

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fc27452778ce4f88cb8bcc9478078c2ce71d1e0ade422671db44a365d27076**

Documento generado en 08/02/2023 07:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>